

Mérida, Yucatán, a tres de junio de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: El oficio marcado con el número INAIP/CP/ST/728/2021, de fecha primero de junio de dos mil veintiuno, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día dos del propio mes y año, a través del cual se hace del conocimiento del Pleno de este Órgano Garante, el acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, mediante el que se **determinó el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán**, al requerimiento que se le efectuare por acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil veinte, y por ende, a la definitiva de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de revisión al rubro señalado, mediante la cual se revocó la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado en comento, recaída a la solicitud de acceso con folio número 01144819; esto en virtud que transcurrió el término de cinco días hábiles que se le concediere para tales efectos, sin que hubiere informado o remitido documental alguna a este Instituto a través de la cual acreditare el cumplimiento respectivo; por lo que, se **determinó hacer efectivo el apercibimiento establecido en el proveído de referencia, y en consecuencia, imponer y llevar a cabo las gestiones correspondientes para la aplicación y ejecución de la medida de apremio consistente en la amonestación pública**, prevista en el artículo 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 87, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, al **C. José Miguel Bobadilla Verde, Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán**, y quien resultó el servidor público responsable del incumplimiento a la definitiva dictada por la Máxima Autoridad de este Instituto, en el recurso de revisión marcado con el número de expediente **1137/2019**.-----

- - - En mérito de lo anterior, y acorde a las constancias y autos que conforman el expediente al rubro citado, **de los cuales en efecto se desprende el incumplimiento a la definitiva materia de estudio por parte del C. José Miguel Bobadilla Verde, Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán**; esto, en virtud que el incumplimiento en cuestión versó en la omisión de realizar lo siguiente: ***I. Requerir a la Tesorería Municipal, a fin que realizare la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, esto es: "...la nómina nombres y sueldos netos de la primera quincena del mes de junio. Así como las nóminas temporales del mes de mayo"***, y la entregare, o bien, declarare fundada y motivadamente su inexistencia atendiendo al procedimiento previsto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ***II. Poner a disposición de la parte recurrente la respuesta del Área referida en el punto que precede, con la información que resultare de la búsqueda, o en su caso, las constancias con motivo de la declaración de inexistencia. III. Notificar a la parte recurrente la contestación correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX y en los estrados de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán. IV. Enviar al Pleno***